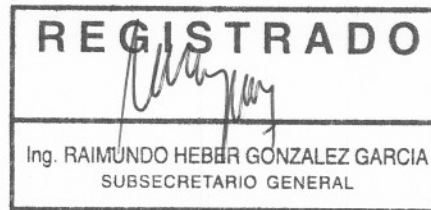




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.

VISTO la Resolución N° 1565/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Ingeniería Mecánica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 974 establece homogenizar e intensificar como exigencia curricular las actividades de proyectos integradores en todas las carreras de Ingeniería en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires estableció por Resolución N° 189/2003 que en la asignatura Proyecto de Máquinas, se desarrollen Proyectos integradores.

Que como resultado de la aplicación de lo citado en el párrafo anterior la carga horaria de la mencionada asignatura fue incrementada en CUATRO (4) horas semanales, las cuales debían ser deducidas de la carga horaria de materias electivas exigida en el plan de estudio 1994.

Que, en consecuencia, los alumnos que cursaron durante el período lectivo 2003 Proyectos de Máquinas, no dan cumplimiento con la exigencia horaria que establece su plan de estudio en referencia a la cantidad de horas semanales obligatoria de asignaturas electivas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de agosto de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 1565/2005 de la Facultad Regional Buenos Aires.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

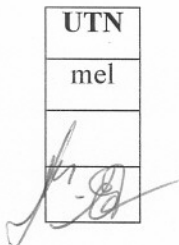
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1565/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y establecer que se desarrollen Proyectos Integradores para todos aquellos alumnos que cursaron en el período lectivo 2003 la asignatura Proyecto de Máquinas correspondiente al quinto nivel de la carrera Ingeniería Mecánica.


ARTÍCULO 2º.- Convalidar para el período lectivo 2003 el incumplimiento de la exigencia horaria dispuesta en el plan de estudio 1994 para las asignaturas electivas y dar por cumplida la exigencia establecida por la currícula mencionada, a todos aquellos alumnos de la especialidad que se encuentren comprendidos en el marco de lo resuelto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1139/2005



Ing. RECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento